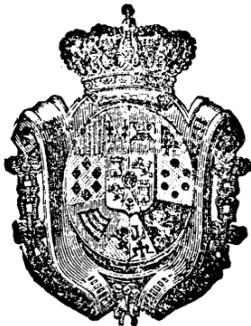


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3150.

MARTES 23 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.—Circular.

Por el artículo 69 del capítulo 19 de la instrucción, dada en 30 de Noviembre de 1833 á los subdelegados de Fomento, se previno que mensualmente dirigiesen á este ministerio un parte comprensivo de las mejoras que en sus respectivas provincias durante el mes se hubieren hecho.

Muchas eran las ventajas que la nacion debia reportar de tan acertada disposicion. Para cumplir con ella como convenia menester era que los gefes políticos se dedicasen á conocer la riqueza del pais, y su naturaleza; si en su mayor parte la constituia la agricultura, habia que examinar la clase de las tierras y á qué género de cultivo y de plantaciones se prestaba mas dócilmente, la mayor ó menor abundancia de aguas, el número y especie de sus ganados, los montes y los pastos, y últimamente si los productos se consumian en el pais ó si habia sobrantes que exportar: donde la industria y el comercio prevalecian, tenia que recorrer las fábricas y los talleres de los menestrales, procurar buenas escuelas donde se enseñasen las ciencias de aplicacion, ver la altura á que la fabricacion se hallaba, los obstaculos que á su desarrollo se oponian, los medios de favorecer su desenvolvimiento y tambien si los efectos elaborados bastaban á cubrir las necesidades de los habitantes de la provincia ó era necesario importar de otros puntos, ó si el exceso de la fabricacion hacia necesario exportar del pais lo que en él no podia consumirse. De aqui pasaba á inspeccionar los caminos, el cauce de los rios y la topografía del pais para conocer si se prestaba fácilmente á la construccion de canales de riego y de navegacion; en una palabra, á meditar sobre todos los medios que facilitan la comunicacion interior y exterior.

Para hacerse con estos datos era indispensable que el gefe político recorriese, ya un punto, ya otro de la provincia, y que entrase en relacion con sus gobernados. Este roce habia de conducirlo necesariamente á enterarse del carácter de los habitantes, de sus inclinaciones, de su moral y del estado de la instruccion pública. Adquiria de este modo mayor facilidad y acierto en su administracion, y al propio tiempo se atraia el aprecio y respeto de sus conciudadanos.

Enterado el Gobierno por la relacion que el gefe político le hiciese de las necesidades del pais y de los medios que habia puesto en juego para cubrirlas, vendria en conocimiento de las disposiciones que debian tomarse para remover las dificultades que á la realizacion de un proyecto de público interes se opusieran y el auxilio que habia de suministrar para suplir lo que faltase.

Desgraciadamente la guerra civil no permitió que la nacion disfrutase de tan bien meditada disposicion.

Durante ella ni era fácil hacer mejoras ni casi pensar en estas; y de aqui el que fuera cayendo en desuso aquella parte de las obligaciones impuestas á los gefes políticos, que indudablemente era un medio muy eficaz para reintegrar á la nacion de las inmensas pérdidas que medio siglo de guerras le habian ocasionado.

Terminó felizmente la guerra civil, y en el momento, y sin que sirviera de obstáculo el consiguiente enardecimiento de las pasiones, principiaron á desarrollarse rápidamente la agricultura, la industria, las artes y el comercio. Las ciencias tambien recibieron un impulso desconocido hacia muchos años.

Nunca un gefe político ha podido prestar servi-

cios mas convenientes al pais dirigiendo el parte mensual á este ministerio.

Lejos de haber disminuido en el dia la aplicacion de los españoles, ha adquirido mayor vigor y un desarrollo admirable.

El Gobierno se halla bien convencido de esto y por ello quiere que los gefes políticos se dediquen con eficacia á promover los intereses del pais, como dije á V. S. en mi orden circular de 20 del corriente.

Desea asimismo conocer el celo que sus agentes principales despliegan en el particular, y para conseguirlo nada mas oportuno que el que cada dos meses le remitan una memoria en que den cuenta del estado del pais, del desarrollo que adquieren la instruccion pública y todos los demas ramos de riqueza, y los medios que adopte para favorecerlos, sirviéndose de guia para extender la memoria el orden de capitulos que la repetida instruccion contiene.

El celo de V. S. en el desempeño de esta obligacion servirá de regla al Gobierno para apreciar sus servicios: el menor descuido lo mirará con desagrado, y castigará con severidad la indolencia de sus agentes.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1843.—Pedro Gomez de la Serna.—Sr. gefe político de....

DECRETOS.

Como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir la renuncia que ha hecho D. Juan Bautista Alonso del destino de subsecretario del ministerio de vuestro cargo.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro Gomez de la Serna.

Como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Hipólito Otero del cargo de gefe político en comision de la provincia de Burgos, que se le confirió por decreto de 18 del actual.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro Gomez de la Serna.

Con el fin de facilitar el mas pronto despacho de los negocios del ministerio de la Gobernacion de la Península de vuestro cargo, como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, vengo en conceder la facultad de usar la media firma *La Serna* en todos los oficios, órdenes cédulas y demas documentos que expidais, á excepcion de aquellos en que segun práctica observada hasta ahora hubiesen puesto vuestros antecesores la firma entera, y en los cuales pendreis tambien la vuestra. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Madrid 22 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—A D. Pedro Gomez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico comunica en 12 de Abril próximo pasado que la tranquilidad pública de aquella isla no habia sufrido alteracion alguna; añadiendo que seguida con toda actividad la causa á los negros sublevados en una hacienda del pueblo de Toa-baja (cuyo suceso se publicó en la Gaceta núm. 3137), y condecorados ocho de ellos por el consejo de guerra ordinario á ser pasados por las armas, fue ejecutada esta sentencia en el dia 10 del citado mes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS MEJICANOS.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Exce-lentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Presidente sustituto de la república se ha servido expedir el decreto que sigue:

“Nicolas Bravo, general de division, benemérito de la patria y Presidente sustituto de la república mejicana á los habitantes de ella, sabed: Que habiéndose restablecido de sus males el Excmo. Sr. general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república, D. Antonio Lopez de Santana, y debiendo llegar próximamente á esta capital, en consecuencia á lo dispuesto en el artículo 4º del decreto de 10 de Octubre del año anterior, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Luego que regrese á esta capital el Excmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santana queda en ejercicio del supremo poder ejecutivo de la república, como su Presidente provisional.”

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en Méjico á 3 de Marzo de 1843.—Nicolas Bravo.—José María de Bocanegra, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &c. Méjico Marzo 3 de 1843.—Bocanegra.—Se comunicó á los Excmos. Sres. Secretarios del Despacho y gobernador del departamento de Méjico.

Méjico 6 de Marzo.

Como anunciamos ayer, el Excmo. Sr. Presidente ha verificado á las cinco de la tarde su solemne entrada á esta capital. Desde las diez de la mañana estaba ya preparada una parte de la guarnicion, y una bateria de artillería para hacerle los honores en el Peñon viejo, á tres leguas de esta ciudad, asi como en la garita de San Lázaro. Los Excmos. Sres. Ministros de Relaciones y de Guerra, el gefe de la plana mayor, el gobernador del departamento y generales del ejército, el señor comandante general, gefes y oficiales de los cuerpos, el señor prefecto del Centro y las corporaciones, autoridades, gefes y empleados de oficinas, tanto generales como departamentales, el cabildo eclesiástico, la universidad nacional, comunidades religiosas y colegios, y una concurrencia inmensa de particulares salieron á recibir á S. E. hasta dicho punto, desde donde lo acompañaron en mas de 40 coches hasta el palacio. Un numeroso concurso inundaba las calles del tránsito desde la garita, y la multitud victoreaba al digno Presidente llena del júbilo mas expresivo, tremolando banderas y gallardetes, y tirando cohetes y fuegos de artificio. Un repique á vuelo desde las cuatro y media de la tarde aumentaba el regocijo, asi como las músicas de los cuerpos que marchaban á retaguardia, á mas de la que se hallaba en el patio del palacio en donde lo aguardaba el Excmo. Sr. general de division Don Nicolas Bravo con el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, y el señor oficial mayor de Hacienda encargado del ministerio, y los demas señores oficiales mayores de las secretarías del despacho. Las tropas que habian salido á recibir á S. E. desfilaron por el frente del palacio, y la concurrencia se retiró llena de júbilo y de fundadas esperanzas en el genio destinado por la Providencia para la felicidad de la patria.

(D. del G. de Méjico.)

PERU.

República peruana.—General en gefe del ejército nacional.—Cuartel general en el campo de batalla á 17 de Octubre de 1842.—Al Excmo. Sr. D. Francisco de Vidal, segundo Vicepresidente del Consejo de Estado, encargado del poder ejecutivo.—Excmo. Sr.: Cumpla el agradable deber de participar á V. E. que habiéndose presentado los enenigos en la mañana de este dia en número de 4500 hombres de todas armas, han sido batidos por el ejército de mi mando, compuesto de 2500, en el sitio de Agua-Santa sobre las pampas de Caucauto. El general Torrico con San Remon, unos pocos gefes y dos escuadrones huyen despavoridos por Chinchu, pero son perseguidos con tenacidad, y pronto serán deshechos los restos de su ejército, con excepcion de algunos dispersos que han caido en nuestro poder. Despues daré á V. E. los detalles de esta célebre jornada, limitándome ahora á felicitar á V. E. por el éxito de las armas que sostienen al Gobierno de V. E., que es

la causa de los pueblos, y que les promete para lo sucesivo paz y ventura.

Dios guarde á V. E. = Excmo. Sr. = Antonio Gutierrez de Lafuente.

Importancia del último suceso del Callao.

El valor, el patriotismo y la actividad que han desplegado espontáneamente los comandantes Freyre, Castillo y French el día de ayer en el Callao, sin mas recurso que un corto número de playeros que los ayudaron en su empresa, es digno del mayor elogio y de las mas benéficas é importantes consecuencias.

Embarcados ya en una de las tres goletas de guerra los disidentes derrotados en Caucato con 39 fusiles, de los cuales tenían á bordo 1500, necesariamente estuvieron ahora dirigiéndose para Arica con el objeto de internarse en Puno y en los demas departamentos del Sur para prolongar la guerra civil y con ella todos los males que son consiguientes, muy particularmente en el estado de miseria en que estan aquellos pueblos desgraciados. ¡Cuántas propiedades destruidas, cuánta sangre derramada y cuántas calamidades mas han evitado los beneméritos gefes enunciadlos! Si á estas consideraciones generales añadimos las particulares que ocurrieron en la empresa felizmente realizada, conocerán nuestros lectores que el de ayer se ha ganado en el Callao una segunda batalla sin el menor costo ni la mas pequeña victima. Un solo cartucho con bala habia en el arsenal, y con solo el tiro que pudo hacerse se les ha visto abandonar á los revolucionarios todo su nuevo tren de guerra con que iban á incendiar por mas tiempo la república, asilarse bajo el pabellon francés en el *Adonis*, donde solo saldrán para el extranjero; quedando baques, armamento y cuanto existia en el puerto á disposicion del gobernador y de la causa constitucional. Todo lo que se ha logrado en cortísimo tiempo, conservando el mayor orden y respeto á las personas y propiedades.

Felicitemos pues á la nacion por este suceso importantísimo, y como peruanos que apetecemos el completo triunfo del orden legal, damos tambien las gracias por tan completo triunfo á los dignos gefes Freyre, Castillo y French. = *Unos patriotas.*

Acta. = En la ciudad de Lima á los 19 dias del mes de Octubre de 1842: reunidos todos los padres de familia y demas personas notables en el salon de palacio, acordaron y dijeron: que por cuanto la faccion capitaneada por el general Torrico el 16 de Agosto ha desaparecido completamente con el triunfo que el bravo ejército nacional obtuvo sobre las huestes acudilladas por el tirano que, sobreponiéndose al voto público tan solemnemente pronunciado, y por cuya causa ha quedado la ciudad en asofalia á mérito de la fuga que han emprendido las autoridades que sostenian al conspirador; por tanto, y siendo de urgente necesidad constituir una autoridad política y militar, que al paso que conserve el orden y tranquilidad consulte todas las medidas convenientes para que se organicen las fuerzas que deben propender á estos objetos; y reuniendo el benemérito Sr. coronel D. J. Felix Jaramillo las calidades precisas para desempeñar estas funciones, únicamente encargaron el mando político y militar del departamento á dicho Sr. coronel, á quien se le comunicará esta acta para que inmediatamente se presente á prestar este servicio á la patria, mientras que S. E. el Vicepresidente del Consejo de Estado, encargado del poder ejecutivo de la república, D. Francisco Vidal, acuerda lo conveniente. = Manuel José Palacios. = Felipe Rivas. = Manuel Andrade. = Francisco Piétra. = Domingo Barraza. = Leandro Flores. = Felipe Santiago Barraza. = José Alvarez. = Siguen otras firmas.

República peruana. = Secretaría del Consejo de Estado. = Lima á 19 de Octubre de 1842. = Sr. prefecto del departamento y comandante general coronel D. José Félix Jaramillo.

El Consejo de Estado en sesion de hoy entre otros puntos relativos á la seguridad del orden público ha acordado lo siguiente:

1.º Que las cosas se restituyan al estado en que se hallaban el 15 de Agosto último, y que en atencion á las circunstancias desempeñe la prefectura del departamento de Lima Don José Félix Jaramillo.

2.º Que el mismo coronel D. José Félix Jaramillo se encargue provisionalmente de la comandancia general del departamento.

Lo que transcribo á V. S. para los fines consiguientes.
Dios guarde á V. S. = Juan Tábara.

Francisco Tábara gobernador político de la provincia litoral &c. = Por cuanto en reunion de los notables de esta ciudad tenida en el día de hoy, se acordó que habiéndose restablecido el régimen constitucional en la capital de la república, á consecuencia de la victoria del ejército nacional sobre el del general D. Juan Crisóstomo Torrico, debia esta provincia seguir el ejemplo de dicha capital, por exigirlo así su conveniencia y sus deberes.

Acordaron que se reconociera la autoridad que se establezca en la referida capital, segun lo determinado por el Excmo. Consejo de Estado en acuerdo de 19 del pasado; y que se establezca el régimen constitucional, interrumpido á consecuencia de la revolucion ejecutada en 16 de Agosto último, y que con el resultado se dé cuenta al Sr. prefecto de dicha capital, única autoridad que existe en ella para conservar el orden público; y en señal de regocijo por haber terminado la guerra civil que afligia á los pueblos del Perú habrá repiques generales de campanas en las horas acostumbradas é iluminaciones por tres dias.

Y para que llegue á noticia de todos publíquese por bando, imprímase y circúlese á las autoridades para su obediencia, y al subprefecto é intendente de policia como encargado de su ejecucion.

Dado en Piura á los dos dias del mes de Noviembre de 1842. = Francisco Tábara. = José Joaquín Ramirez, oficial primero. (*Gaceta de la Nueva Granada.*)

AMERICA.

Veracruz 7 de Marzo.

Anoche como á las nueve y media se sobresaltó esta pobla-

cion con el toque de fuego de las campanas del convento de San Francisco y de las de la parroquia. Este temible y destructor elemento apareció en los altos de un almacen de mercadería cerca del muelle; pero la fortuna quiso que se sofocara en el momento sin haber ocasionado daño alguno.

Hace dos noches que ha aparecido á nuestra vista por el Oeste un hermoso cometa, cuya ráfaga se extiende hácia el Este á una distancia indefinida: sabemos se le está observando por inteligentes, y tan luego como se nos remita el resultado tendremos el gusto de publicarlo.

En esta mañana ha salido para las costas de Yucatan el vapor nacional de guerra *Guadalupe*: lleva mas de 200 hombres de tropa y municiones de todas clases.

(*Censor de Veracruz.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Mayo.

Mr. Villers ha promovido de nuevo en la Cámara de los Comunes un serio debate sobre los cereales. Sir Roberto Peel persiste en su resistencia, y á su modo de ver tiene razon, porque el privilegio que disfruta la propiedad es la clave de la bóveda de todo el edificio aristocrático, amenazado ya tan peligrosamente en la Irlanda, en cuyo pais se observa una gran tendencia al principio democrático de la propiedad, y como ha dicho Mr. Gustavo de Beaumont en su apreciable obra, de allí es de donde ha de partir la señal de la grande reforma social de la Inglaterra.

FRANCIA.

Paris 15 de Mayo.

Dicese que en los últimos dias de este mes se presentará el informe de la comision de Presupuestos de gastos, añadiéndose que la discusion empezará á mediados de Junio. (*Comm.*)

Las modificaciones propuestas por la comision de monedas al proyecto del Gobierno son poco importantes. La comision admite el peso de 10 grammos para las monedas de 10 céntimos, y la supresion de las casas de moneda en los departamentos.

Si se aprueba el proyecto en esta legislatura, se cree que para llevarlo á efecto se pedirá un crédito de cuatro millones.

Extractamos de la relacion del capitán Maugendre, capitán de la *Luisa María*, que salió el 28 de Febrero de Montevideo, las siguientes noticias acerca de la situacion política de aquella plaza:

A mi llegada á Montevideo encontré la plaza sitiada y estrechada muy de cerca por las tropas rosistas al mando de Orive: con todo se habian construido fortificaciones bastante regulares, é improvisado una resistencia bastante respetable para hacer el éxito dudoso. Toda la Milicia y los negros habian sido armados, como tambien todos aquellos extranjeros que no podian hacerse reclamar de sus cónsules respectivos.

El ejército de Orive se dice que era de 129 hombres; la guarnicion de 6 á 79, y el Presidente Ribera se halla en campaña á la cabeza de una fuerza igual en caballeria á retaguardia de los sitiadores para distraerlos é interceptar sus comunicaciones con la campaña. Generalmente se creia que el enemigo no entraria en la ciudad á no intervenir una traicion en favor de Orive, que tiene muchos partidarios entre los habitantes de la ciudad.

Habia en aquellas aguas una docena de buques ingleses para proteger á sus conciudadanos: los americanos tenian dos fragatas; los sardos y los brasileños tenian igualmente fuerzas respetables. Solo nosotros teniamos allí la *Aretusa*, corbeta de 22 cañones; la cañonera la *Táctica*, de 4 cañones, y el correo el *Rayo*.

Por efecto del estado de sitio de Montevideo todo estaba suspenso. La mayor parte de los almacenes estaban cerrados; no se hacia ninguna venta, ni por consiguiente pago alguno. (*Journal du Havre.*)

Se ha dicho que el vicealmirante Hugon debe dejar el mando de la escuadra del Mediterráneo para ir á los baños á principios de Junio.

Si no estamos mal informados, el vicealmirante Mackau le reemplazará en el mando de la armada. Este nombramiento aparecerá en el *Monitor* dentro de pocos dias. (*Centinel de la Marina.*)

El *Nacional* anuncia hoy que se forma una compañía importante para ofrecer á la comision de la Cámara encargada de examinar el proyecto de ley relativo al camino de hierro del Norte, condiciones mucho mas ventajosas que las de Rothschild. Deseamos que esta compañía active su organizacion, y para mas pronto hacer conocer sus proposiciones que ponga á la Cámara en posicion de juzgar cómo se administra hoy la fortuna de la Francia. (*Comm.*)

La compañía de navegacion por el vapor de Lóndres, asombrada de los continuos naufragios de sus fragatas de vapor, acaba de decidir que en adelante los comandantes de estos barcos se sometan á los mas severos exámenes en la teoría y en la práctica; se exigirá de ellos sobre todo que tengan conocimientos en lo que concierne á la navegacion de las costas en todos los puntos donde toquen estos buques. Esta medida tendrá efecto retroactivo, y por consiguiente se aplicará, no solo á los co-

mandantes que en adelante entren en el servicio de la compañía, sino tambien á los que actualmente se hallan en el mar. (*Idem.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 18 de Mayo.

En el DEFENSOR DEL PUEBLO del 18 de Mayo, periódico que se publica en Cádiz, leemos un artículo, del cual transcribimos á continuacion los siguientes párrafos;

Los que por tantos medios y tan miserables esfuerzos han procurado y procuran la division del gran partido progresista desearian que nosotros hubiéramos caido en el lazo que con infernal habilidad tendieran; pero de seguro se llevan un solemne chasco, porque nos tratamos muy de cerca para que no nos conozcamos bien. En las ilusiones de una imaginacion calenturienta y creyendo muerto ya al partido del pueblo, entonan un canto de triunfo, no por la victoria que aparentan haber conseguido, sino porque creen asesinado al partido del progreso por el progreso mismo. ¡Miserables! Los progresistas estan cada vez mas unidos, y si en los gefes de esta bandera hay diferentes pensamientos de gobierno, si son diversos los medios de llevar á cabo un mismo plan, si juzgan las cuestiones bajo distinto punto de vista, esto no quiere decir sino que cada uno tiene su criterio, y se arregla á sus conocimientos y á su experiencia. El partido del progreso es uno y solo uno.

Y si no, dígasenos: ¿cuál de esos hombres constantemente injuriados por escritores cuyo mérito ha consistido y consiste en escribir para injuriar y desacreditar, no tiene comprometida su cabeza si hubiera triunfado el despotismo? ¿Cuántos no han derramado su sangre en los campos de batalla, y llevan en su cuerpo nobles cicatrices que adquirieron peleando por la causa santa de la libertad? ¿Cuántos en la tribuna, en la prensa, en el foro, en la administracion son un modelo, y cuya integridad ni aun han podido poner en tela de juicio las lenguas mas emponzoñadas? Á estos todos es á los que nosotros queremos, á estos es á los que nosotros defenderemos, porque sus principios son nuestros principios, y estamos en la sincera y mas honda persuasion que solo los progresistas pueden asegurar la libertad y hacer el bien de nuestra infortunada patria.

Esto que decimos lo contestan todos los hombres del progreso, y por eso nuestro constante anhelo ha sido y será el tener siempre alerta el numeroso partido popular contra las tenebrosas asechanzas de sus enemigos; por eso miramos con cierta prevencion los desmesurados elogios que ciertos hombres prodigan al nuevo Presidente del Consejo, al que sin haber variado jamas sus convicciones, lo mismo que algunos de sus compañeros, han mirado siempre como hombres turbulentos, tribunos temibles, sombríos revolucionarios y escritores disolventes.

Estos recelos son tanto mas sinceros, que desde que leimos el programa del Gabinete Lopez-Caballero hacemos los mas fervientes votos por que los liberales entusiastas y ardorosos no se duerman en un lecho de flores embriagados con los perfumes sin percibir el hálito de encantadora serpiente. Creemos tener graves razones para recelar, y para que no se nos crea que proferimos ciertas palabras solo á la ventura.

Aqui hace notar lo desfiguradas que los periódicos de la oposicion han presentado las palabras con que el Sr. Lopez hacia justicia al Regente del Reino, y que estos mismos periódicos solo habian insertado lo que á sus fines convenia. Despues sigue:

Poco añadiremos, porque nuestros lectores podrán hacerse cargo que intencion habrá movido á ciertos periódicos á suprimir casi del todo este trozo, y á los de la oposicion á no pararse sobre él. Y cuidado que el temible *Tribuno*, el autor del célebre discurso contra la Regencia única, sus colegas, el diputado de los tribunales revolucionarios, el escritor demagogo, son los que hacen el elogio del ilustre Regente, y con toda seguridad puede decirse que los panegiristas no son capaces de adular.

Pero conviene á estos hombres callar la justicia, les conviene ser consecuentes á tanto dicerio como han prodigado al que vertió su sangre batiendo los enemigos de la patria, dió la paz en Vergara, y quiere á todo trance la felicidad de España. Conviene á estos menguados sostener aun, pensando que el pueblo los cree, que el Duque Regente se halla dominado por una ominosa camarilla que no quiere sino su perdicion y la del pueblo. ¿Les bastará este desengaño? ¿Serán capaces de mentir mas delante de un pueblo generoso que no los puede mirar sino como sus enemigos? Nosotros creemos que sí, porque tenemos hartos desengaños. Pero tambien estamos persuadidos que la España y la Europa pensarán con justicia, y mirarán al general Espartero como al hombre que mas ama á su patria y mas desea hacerla feliz. Este elogio no se nos tachará de parcial, porque está fundado en un dicho grave, y que hasta nuestros enemigos fingen creer.

Hombres tan justos y tan imparciales como los de la oposicion, estos hombres que siempre han gritado contra toda reconciliacion con los progresistas, ahora aparentan ser amigos de ellos. Contra hechos no hay contestacion. Creemos no faltará ocasion de continuar sobre esta materia. ¡Y ojalá que nuestros pronósticos sean fallidos, y no tengamos que llorar por nuestra credulidad cuando no tenga remedio!

MADRID 22 DE MAYO.

AL REGENTE DEL REINO,

EL SENADO.

En la satisfaccion que V. A. manifiesta de ver reunidos al rededor del Trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel II los cuerpos colegisladores, d.

una prueba de su respeto á las instituciones políticas que está encargado de conservar, y del celo que le anima en bien y prosperidad de la monarquía. El Senado, á quien por su parte cabe la misma satisfacción que á V. A., le acompaña sinceramente en sus justas miras y deseos, y coadyuvará á que sus esperanzas se cumplan, con todos los medios que la Constitución pone en su mano.

Es circunstancia bien apreciable y feliz que nuestras relaciones con los Gobiernos de otros países no hayan sufrido, en la época que acaba de pasar, ninguna notable alteración. Habrán desaparecido sin duda los disgustos que respecto de un Gabinete amigo han ocasionado los acontecimientos de Barcelona; y V. A. estará cierto de que no tendrán consecuencia las expresiones poco medidas que sobre negocios propios y exclusivamente nuestros ha pronunciado un hombre de Estado en una tribuna pública. El Senado espera que los dos preciosos requisitos de toda nación que se estima, el decoro y la independencia, estén siempre á cubierto en nuestras relaciones exteriores. Porque en vano serían los sacrificios inmensos que los españoles han hecho por su libertad y por su honra si hubiesen de consentir que así se intente herirlas y menoscabarlas. V. A. puesto al frente de esta nación magnánima y pundonorosa, está seguro de que ella no reconoce en nadie el derecho de dirigirla á su antojo, y en el objeto principal de las expresiones de que se trata, mucho menos que en otro alguno.

Propio ha sido siempre de la magistratura española administrar justicia con celo y con rectitud, y el testimonio que de ello da V. A. en su discurso es tan honroso como merecido. No hay duda en que para el puntual ejercicio de su autoridad opondrán no pocas dificultades la complicación y confusión de que todavía adolecen nuestras leyes y la imperfecta organización de los tribunales. El Senado desearía ver mas adelantada la reforma de nuestros códigos, emprendida tantos años há, y se halla pronto á examinar y aprobar por su parte cuantas medidas sean convenientes para acelerar esta obra, base principal de toda buena civilización. Mas como el proyecto de codificación general exija esencialmente un trabajo inmenso, á par que prolijo y dilatado, acaso sería mas oportuno dotar desde luego al país de leyes, que afianzando en esta parte la Constitución política de la monarquía, aseguren los derechos individuales sobre la inamovilidad y consiguiente responsabilidad de los magistrados y de los jueces. Otro importantísimo objeto hay en este departamento de la administración pública, á que el Senado no puede menos de llamar la atención de V. A. A pesar de las últimas disposiciones adoptadas en favor del culto y clero, todavía sus necesidades no están bastante remedadas; y por otra parte, el arreglo definitivo de esta clase que tanto influye en la sociedad, es reclamado imperiosamente por la religión y por la política. La equidad, la conveniencia, las ventajas que de ello reportan la moral privada y pública y la tranquilidad general del Estado no consienten que se desatienda lo primero: las necesidades de la Iglesia de España y el decoro y dignidad nacional aconsejan que se resuelva debidamente sobre lo segundo.

Bien considera el Senado la necesidad que los cuerpos colegisladores y el Gobierno tienen de atender al arreglo de la Hacienda pública. Por lo mismo, cuantas reformas y medidas legislativas se presenten en esta parte, sobre todo las que digan relación á nivelar los gastos con los ingresos, y al puntual pago de las clases que dependen del Estado, especialmente al del ejército y armada, apoyo tan firme de nuestras instituciones; y del mismo modo las que se refieran á consolidar el crédito público, todas serán tomadas en consideración por este cuerpo con la preferencia debida á su importancia. A los fines que V. A. se propone contribuirá sin duda el exámen detenido de los presupuestos. Preciso es que este exámen sea completo; y el Senado tiene derecho á pedir que documentos tan importantes sean presentados con la oportunidad necesaria para ser vistos y discutidos suficientemente en los dos cuerpos colegisladores. Interesados igualmente en el orden y buen arreglo de la administración pública, uno y otro deben concurrir á la formación de esta ley, según los límites que á cada cual señala para el caso la Constitución, en cuya letra no está, ni en su espíritu tampoco, que la intervención del Senado, por forzosa y atropellada, se haga de todo punto ilusoria.

Al paso que el Senado aplaude el movimiento y mejoras que ha recibido la marina nacional á impulso del celo y prevision del Gobierno, no puede menos de sentir que las reformas proyectadas en el ejército para beneficio de la economía pública no hayan podido realizarse: sentimiento que se hace mayor considerando la ocasión de donde nace. Forzoso era reprimir á toda costa la alteración ocurrida en Barcelona, que comprometiendo tan gravemente el sosiego de aquella provincia, podía también extenderse á las demas. La primera ley, la atención principal de un Gobierno es asegurar la tranquilidad del país; y la decisión y celeridad con que V. A. acudió á contener el daño que amenazaba le han adquirido nuevos derechos á la gratitud de la nación. Dignas son por cierto de todo elogio la lealtad, la subordinación

y las demas virtudes militares que según su costumbre ha manifestado en esta ocasión nuestro valiente ejército, así como la resolución y firmeza patriótica con que la Milicia nacional ha cooperado á igual fin. El Senado espera, que atendiendo á la situación moral en que se halla gran parte de la población de Barcelona y al peligro que de ella resulta, no solo al bien y conservación de aquella capital, sino á la tranquilidad de todo el reino, el Gobierno adoptará para su remedio las medidas locales que convengan; mas lo que llama sobre todo la atención del Senado es la frecuente repetición de tentativas para trastornar el Estado por medio de una guerra civil. Medidas enérgicas son necesarias para contener los malvados que quieren ensayarlas otra vez; acaso leyes, y en tal concepto V. A. encontrará siempre dispuesto al Senado á auxiliar al Gobierno en un objeto de tan imperiosa necesidad.

Bien sinceramente congratula este cuerpo á V. A. y se congratula á sí mismo, de que la paz, la ley y el orden reinen en todo el ámbito de la monarquía, y con esta ocasión no puede menos de expresar también el Senado la satisfacción que le cabe de la feliz conclusión que han tenido las desagradables, bien que ligeras incidencias, en algunas de las provincias de Ultramar; gracias á la leal adhesión de sus habitantes á su metrópoli, acreedores por ello á toda recomendación y alabanza. El movimiento que se advierte en la agricultura, en la industria, en el tráfico y en todos los ramos y medios de riqueza y prosperidad, es el feliz resultado de esta anhelada y pronta pacificación. Mayor se hará todavía con las leyes que el Gobierno de V. A. tiene preparadas al exámen y discusión de las Cortes, y mas si entre ellas se comprende la que dé á nuestro territorio peninsular una distribución de provincias mas acertada que la actual. Pero sobre todo, lo que importa es asegurar la Constitución sobre sus bases; es organizar con leyes bien meditadas los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, la Milicia cívica, la instrucción pública, la beneficencia. Sin que estos objetos estén bien arreglados la Constitución no puede obrar ni marchar; la libertad está falta de raíces y es una vana sombra el Gobierno representativo.

Una institución hay que pertenece también á este orden y que reclama con toda urgencia el remedio mas eficaz. V. A., por motivos que el Senado respecta, habrá creído oportuno no hacer mención en su discurso del deplorable abuso que se está haciendo entre nosotros de la libertad de imprenta; mas el Senado, al hablar con V. A. de la situación y necesidades del país, no debe pasarlo en silencio. No es solo un abuso en que están gravemente comprometidos el honor de los individuos y la tranquilidad de las familias; llega ya á ser por su extensión y sus miras una verdadera conspiración contra el Estado. La España toda repugna escandalizada semejante desenfreno; y si V. A. á una con los cuerpos colegisladores no toma prontamente las disposiciones propias para atajarle y contenerle, un elemento tan poderoso de libertad y de progreso se va á convertir entre nosotros en instrumento fatal de inmoralidad, de disolución y de barbarie.

El Senado en fin no puede menos de aplaudir á V. A. su justísimo anhelo de entregar á nuestra augusta Reina Isabel II, cuando llegue la época en que según la Constitución de 1837 debe empezar su gobierno, un reino tranquilo y floreciente dentro, respetado fuera. Esta época se acerca; pero los esfuerzos de V. A. serán inútiles; sus miras y esperanzas perdidas, si con toda solicitud y todo ahinco no se provee á las necesidades que van expresadas; si por medio de un Gobierno vigoroso no se da fuerza á la ejecución de las leyes, vida y movimiento á la administración. Las dificultades cada vez se hacen mayores, y la contradicción mas violenta. Fuerza será á V. A. apelar á todo su valor y energía, y aun así hallará que es mas árduo templar y dirigir las pasiones en la arena política, que vencer á las huestes enemigas en los campos de batalla. V. A. no extrañará este lenguaje, porque es el de la verdad; y la sinceridad respetuosa con que el Senado se la presenta á sus ojos, es el mas puro homenaje que puede tributar á su noble carácter y á sus virtudes.

Palacio del Senado 20 de Mayo de 1843. = José Landero, primer Vicepresidente. = Facundo Infante, Senador Secretario. = Martín José Iriarte, primer Secretario. = Manuel Marliani, Senador Secretario. = Miguel Chacon Duran, Senador Secretario.

Comandancia y direccion general de Inválidos.

La aplicación y laboriosidad de los Sres. oficiales del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, y los sentimientos de que se hallan poseidos los individuos todos de este benemérito cuerpo hácia los mutilados inválidos que en el campo de batalla sellaron con su sangre el amor á la patria y á la causa de la libertad, en la creencia de que los apuros del Erario dimañados de la pasada guerra civil no permitirían tal vez atenderles cual exige su gloriosa situación, concibieron el proyecto de dar en su beneficio algunas representaciones que tuvieron lugar en la ciudad de Vitoria, y por consecuencia de ellas su digno coronel se ha servido poner á mi disposición el producto líquido de 920 rs. vn. para que los invierte á favor de los beneficiados, según crea mas conveniente.

Este hecho tan filantrópico como remarcable, no tanto por la cuantía de su ingreso, cuanto por el objeto laudable que lo

promovió, me complazco en darle la mayor publicidad y las mas sinceras y expresivas gracias al referido cuerpo en general y á sus individuos en particular en nombre y representación de los interesados, quienes conservarán siempre grata memoria de su generoso desprendimiento, no menos que de la predilección que le han merecido.

Madrid 20 de Mayo de 1843. = El director comandante general, Palafox, duque de Zaragoza.

Con singular placer hemos leído la primera entrega que de las Lecciones pronunciadas en el Ateneo por D. Fernando Corradi, sobre la elocuencia forense y parlamentaria, se han empezado á publicar en esta corte. La pureza del lenguaje, el estilo correcto y sentencioso con que se halla escrita, los oportunos ejemplos que en ella se encuentran profusamente repartidos y las frecuentes excursiones que el autor hace por el campo de la historia, dan un interés poco comun á esta obra, que creemos será acogida favorablemente por el público ilustrado.

Se suscribe en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor, á 2 rs. cada entrega de 48 páginas en 8º mayor.

Salvador Fochs y Broquetas, notario publico y del número de los del juzgado Real ordinario hoy de primera instancia de la ciudad de Barcelona y su partido, á cargo del Sr. juez primero interino D. Francisco Encina.

Certifico que el jurado celebrado el día 13 de los corrientes en las casas consistoriales con motivo de la denuncia presentada por D. José Maluguer, alcalde primero constitucional de esta ciudad, del artículo inserto en el número 141 del periódico titulado el *Papagayo* de la misma, correspondiente al martes 9 del actual mes, que principia "Imparciales hasta no poder mas," y concluye "unos comisionados que no acostumbra hacer papeles ridiculos," declaró por unanimidad de votos que ha lugar á la formación de causa, siendo los jueces de hecho D. Francisco Casademunt, D. José Sans y Hauguet, D. José Zanné, D. Francisco Pich, D. Mariano Borrell, Don Pablo Bargalló, D. Ramon Casades, D. Luis Depares y Don José Mascaró. Según así resulta de las diligencias al efecto instruidas y remitidas á dicho Sr. juez por el alcalde segundo constitucional D. Antonio Benavent. Y para que conste en cumplimiento á lo mandado por el propio Sr. D. Francisco Encina con providencia del día de ayer libro el presente testimonio, escrito de mano agena en este papel del sello de oficio, que signo y firmo de la mia en Barcelona á 15 de Mayo de 1843. = En testimonio de verdad, Salvador Fochs y Broquetas, escribano.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de Mayo de 1843.

Rs. vn. Mra.

Han ingresado en este día, depositados por 410 individuos, de los cuales los 15 han sido nuevos imponentes..... 24,054
Se han devuelto á solicitud de 25 interesados... 36,620. 3
El director de semana, T. el conde de Oñate.

SUBASTAS.

El intendente militar del décimotercio distrito hace saber: Que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, se saca de nuevo á pública subasta el expresado servicio por término de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1844, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta intendencia: para cuyo unico remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el día 15 de Julio inmediato, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde; en el concepto de que adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobación no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de Menorca é Ibiza, en poder de quienes se halla también el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirles con la debida anticipación para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado.

Palma 3 de Mayo de 1843. = Manuel Robleda. = José Amat, secretario.

Hallándose autorizado el ayuntamiento constitucional de esta villa por orden de S. E. la diputación provincial de Toledo de 12 del corriente mes para sacar á pública subasta la obra de las casas consistoriales que han de construirse en ella, la que se halla tasada en 330 rs. bajo el plano y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de la corporación, ha acordado la misma señalar para su unico remate el día 11 del entrante mes de Junio desde las diez de su mañana hasta las cinco de su tarde en la sala del pósto nacional, donde actualmente celebra sus sesiones; teniendo entendido los licitadores no tendrá efecto el remate hasta merecer la aprobación de S. E.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse y hacer proposiciones puedan verificarlo ante la referida corporación.

Dos-Barrios 20 de Mayo de 1843. = El presidente, Ambrosio Jaen. = Miguel Balbino Torralba Aznalte, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Vicente Hernandez, juez de primera instancia de esta villa y partido de Ledesma &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por unico pregon y edicto á Juan Sanchez (a Morete), natural y vecino de esta misma villa, hijo de Juan y de Antonia Rodriguez, casado, de

oficio jornalero, de edad 40 años y de regular estatura, sentenciado que fue á dos años de presidio en el correccional de Valladolid por robo de dos yeguas, verificado en término de Zafrocino, de esta jurisdicción, en el mes de Agosto de 1840, propios de D. Juan Manuel de Tapia, y cuyo padre del Sanchez se ignora, para que á los 30 dias primeros siguientes al de la insercion de este edicto en la Gaceta se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que de oficio se sigue en el mismo por robo de ropas y alhajas de plata verificado en la noche del 15 de Agosto de 1839 en la casa de D. Gerónimo Mora, vecino de esta precitada villa; pues de hacerlo así se le oirán sus respuestas, y administrará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento de que dicho término pasado sin haber comparecido se seguirá citada causa con los estrados de este tribunal en su ausencia y rebeldía, parándole entero perjuicio. Y para que no pueda alegar ignorancia, y los alcaldes constitucionales y comandantes de cuerdas de confinados que se hallen en cualquier punto del reino comuniquen á este juzgado inmediatamente las noticias que adquieran de referido sugeto, capturándole caso de que se haya fugado, para lo cual van arriba insertas las únicas señas que constan de la causa, y lo remitan sin demora alguna á disposicion de este tribunal, se inserta el presente en citada Gaceta, fechado en Ledesma á 5 de Mayo de 1843. =Vicente Hernandez. =Por mandado de dicho señor, Francisco Sala.

—Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual José Santa Cruz, natural de la villa de Almoradí, casado con Vicente Bou, para que en el término de nueve dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio, se presente en la cárcel de corte á dar sus descargos en la causa que en el juzgado del señor D. Manuel Maria de Basualdo y por la escribanía de Don Manuel Lopez Pintado se sigue contra él por robo de 64 arrobas y 24 libras de arroz á José Mandion y otros de esta vecindad, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

—D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á Gregorio Garcia, natural y vecino del lugar de Molinos de Duero, partido de Soria, casado, de 31 años, guarda que ha sido de los sotos del Hundidero y plantíos, término de Vaciamadrid, jurisdicción de Vallecas, partido judicial de esta ciudad, contra quien se sigue causa por quimera con otros, de que el mismo salió herido, para que en dicho término se presente en este juzgado á prestar la confesion decretada y ulterior defensa; con apercibimiento de que pasado el referido término sin comparecer personalmente se seguirán los procedimientos en su ausencia y rebeldía con los estrados de este juzgado, parándole entero perjuicio.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Abril de 1843. =José Antonio Rayon. =Por mandado de S. S., Mariano Martin.

—D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta ciudad de Jaen y pueblos de su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto de 20 dias á Rafael Garcia, vecino de la ciudad de Córdoba, para que dentro del mismo se presente en este juzgado por tenerlo así mandado en la causa que en el mismo se continúa sobre hallazgo de un cadáver en las alturas del cortijo del Galapagar de este término. Dado en Jaen á 17 de Abril de 1843. =José María Montemayor. =Por mandado de S. S., Miguel Noguera Caluorro.

—Licenciado D. Francisco de Arenas, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposicion los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquia de la villa de Fernanñuñez fundaron D. Bartolomé Sanchez Cabello y Doña María del Pino Baena, su muger, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo, en la inteligencia de que trascurrido citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de la Rambla á 16 dias del mes de Mayo del año de 1843. =Francisco Nuñez de Arenas. =Por mandado de su merced, Diego Lopez.

—Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en propiedad los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquia de la villa de Fernanñuñez fundó D. Juan Antonio de Luque Buena, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido el citado término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á 16 dias del mes de Mayo del año de 1843. =Francisco Nuñez de Arenas. =Por mandado de su merced, Diego Lopez.

—Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en propiedad los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquia de la villa de Fernanñuñez fundaron Simón de Aguiñar y Ana Manuela de la Mata, su muger, para que en el término de 30 dias comparezca á deducirlo, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que trascurrido el citado término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á 16 dias del mes de Mayo del año de 1843. =Francisco Nuñez de Arenas. =Por mandado de su merced, Diego Lopez.

—Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido. =Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la ca-

pellanía que en la parroquia iglesia de Fernanñuñez fundaron Francisco Bajo Moedano y Beatriz Gutierrez de los Rios, su muger, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en vista de la solicitud hecha por Juan Bautista Romero, procurador á nombre de D. José Moedano, que lo es de la expresada villa de Fernanñuñez, y en la que pide se le declare la propiedad de antedicha capellanía.

Dado en la Rambla á 10 de Mayo de 1843. =Francisco Nuñez de Arenas. =Por mandado del Sr. juez, Pedro Escribano y Bautista, escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía que en la parroquia iglesia de esta villa fundó el jurado Juan Gomez de Lara, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia, en vista de la solicitud hecha por D. Antonio Veler de Guevara, de esta ciudad, en la que pide se le declare la propiedad de antedicha capellanía.

Dado en la Rambla á 10 de Mayo de 1843. =Francisco Nuñez Arenas. =Por mandado de su merced, Pedro Escribano y Bautista, escribano.

—Se cita, llama y emplaza á cualquiera de los parientes de Pedro Contreras, asesinado violentamente en el sitio del arroyo Abriñigal, jurisdicción de Vicálvaro, en la tarde de 24 de Julio del año próximo pasado, para que inmediatamente comparezcan en este juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa que con este motivo estoy siguiendo; pues no lo haciendo seguirá sus trámites hasta el auto definitivo, sin mas citarles ni llamarles.

Alcalá de Henares á 7 de Mayo de 1843. =José Antonio Rayon.

—En virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí en autos formados á solicitud de D. José Maria de Elizondo sobre que se declare á su favor la propiedad de los bienes de cinco capellanías fundadas, á saber:

Una por D. Juan Lopez de Acevedo y su esposa Doña Paula Agustina de Yutriago.

Otra por esta última.

Otra por el capitán Simon Lopez.

Otra por Doña Maria de Salas.

Y otra por D. Manuel Lopez de Villamil, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los expresados bienes, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los citados autos, apercibidos que de no hacerlo por su ausencia ó omision se declarará la propiedad desvinculada de dichos bienes á favor de la parte que se hubiese mostrado acreditando mejor derecho.

Cádiz 10 de Mayo de 1843. =Joaquin Rubio, escribano público.

—En virtud de providencia del señor juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí en autos formados á solicitud de D. Tomas Recaño sobre que se declare á su favor la propiedad de los bienes de una memoria de misas, fundada por D. Domingo Antonio Jordan por sí y en representacion de su esposa Doña María Josefa Jordan y Mandilo, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los expresados bienes, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los citados autos, apercibidos que de no hacerlo por su ausencia ó omision se declarará la propiedad desvinculada de dichos bienes á favor de la parte que se hubiese mostrado acreditando mejor derecho.

Cádiz Mayo 9 de 1843. =Joaquin Rubio, escribano público.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION DE DOCUMENTOS INEDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA,

POR LOS SEÑORES NAVARRETE, SALVA Y BARANDA.

Ha salido el número segundo del tomo 2º, y contiene:

Conclusion del proceso del Brocense.

Noticias biográficas de id.

Obras compuestas por el mismo, de que hay noticia en su proceso y testamento.

Cartas de Juan Andrea Doria á Felipe II.

Escudo de armas que dió Carlos V á Hernan Cortés.

Gracias y privilegios cedidos por Carlos V á los labradores que pasen á América, en especial á los que vayan á la isla Española.

—Sale por entregas de 96 páginas, y se suscribe en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 8 rs. cada una.

—Revista de Madrid. =Tercera serie. =Prospecto.

Al concluir la Revista de Madrid el año quinto de su publicacion, deber suyo es para corresponder á la buena acogida que ha merecido, tanto en España como en el extranjero, el procurar adquirir cada dia mayor interes, satisfaciendo de este modo la necesidad que entre nosotros se hace sentir de

lecturas graves y útiles, de escritos que puedan conservarse y consultarse, y que no desaparezcan con la rapidez que los de la imprenta diaria.

La experiencia ha manifestado á la direccion de la Revista la utilidad de volverla á publicar bajo la antigua forma de una vez al mes, pues de este modo pueden insertarse artículos de mayor extension, que divididos en dos números pierden mucho de su interes. La Revista va á publicar, además de los artículos de literatura, historia, política y ciencias, debidos á los distinguidos escritores cuyos nombres figuran ya en sus páginas, varias memorias inéditas y en extremo curiosas sobre sucesos históricos modernos. Creyendo que no deben olvidarse las artes, publicará igualmente la Revista cuantos descubrimientos y adelantos se hagan en ellas, acompañándolos de los grabados ó dibujos que sean necesarios. Finalmente dará un Boletín Bibliográfico de las obras mas importantes que se publiquen en España y en el extranjero.

Saldrá la Revista de Madrid en los primeros dias de cada mes, conteniendo doce pliegos de lujosa impresion por lo menos, y las correspondientes cubiertas, formando cada seis números un tomo de mas de 600 páginas. Las Revistas de esta clase son en los pueblos mas civilizados de Europa en extremo apreciadas; y la de Madrid cree que cinco años de publicacion, y los nombres de los conocidos literatos que en ella escriben, son una garantía suficiente para el publico de que sabrá conservarse al nivel de aquellas.

Condiciones de la suscripcion.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Jordan, Cuesta y Monier, y en la administracion, calle Mayor núm. 13, cuarto principal; en las provincias en las administraciones de correos, y en los mismos puntos en que se verifica al Semanario Pintoresco Español, á razon de 8 y 10 rs. al mes respectivamente, llevada á casa de los suscritores, ó remitida franca de porte. Puede tambien verificarse la suscripcion enviando al director de la Revista el importe de aquella en un libramiento sobre correos.

Notas. Se advierte á los actuales suscritores, que solo se venderán y enviarán los números sueltos hasta fines del próximo mes de Julio, pues arregladas ya las colecciones, no será posible descabalarlas.

Aunque la Revista por las materias que contiene puede tenerse en tomos sueltos, sin embargo, á los suscritores que deseen los ocho tomos anteriores, se les cederán á razon de 240 rs. para las provincias, francos de porte, y 192 tomándolos en Madrid.

A los nuevos suscritores que deseen tener los doce pliegos ya publicados de la interesante novela original de D. Ramon de Campamor Los Manuscritos de mi padre, se les remitirán mediante el pago de 16 rs. en las provincias y 14 en Madrid. Los números sueltos se venden en Madrid en las librerías mencionadas al precio de 10 rs. cada número.

Se suscribe en el extranjero en los puntos siguientes:

Paris: Mr. P. J. Rey, quai des Augustins, num. 45.

Bayona: Mr. Lemathe.

Burdeos: Mr. J. Delpech, place de la Comedie.

Montpeller: Au Bureau de la Revue du Midi.

Lisboa: en las oficinas do Panorama.

Gibraltar: en la librería de D. José Ramos.

—Sexto tomo de Dumas, química aplicada á las artes. =Acaba de llegar un gran número de dicho tomo con sus correspondientes láminas y las del tomo quinto en casa de Monier, Carrera de S. Gerónimo: tambien se ha recibido un gran surtido de obras belgas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en tres actos y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

UN NOVIO A PEDIR DE BOCA.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en verso y prosa y en tres actos, titulada

ES UN BANDIDO!

O JUZGAR POR LAS APARIENCIAS.

Boleras nuevas á tres por la Sra. Saavedra y los Sres. Alonso y Gonzalez.

Tambien se pondrá en escena la pieza nueva, en un acto, de carácter andaluz, original y en verso, titulada

UN LADRON MENOS.

Terminará el espectáculo con manchegas á cuatro.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

EL BARBERO DE SEVILLA,

ópera bufa en dos actos del maestro Rossini.

La Sra. Gariboldi hará su primera presentacion en esta ópera, desempeñada además por la Sra. Chelva y los Sres. Salvatori, Sinico, Alba, Santareli, Fernandez Becerra &c.

Las decoraciones son nuevas, pintadas por D. Andres la Villa.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.